

Economía efectuará operación de transferencia de Asignaciones Presupuestales para 1973-1974

DECRETO LEY N° 20484

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto - Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Ley No. 20060 se sustituye los tributos que afectan a los espectáculos deportivos de carácter profesional por un impuesto único, cuya recaudación constituye ingresos del Tesoro Público, encomendándose su administración a la Dirección General de Contribuciones del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que los recursos financieros necesarios para la administración del tributo anteriormente indicado no se han consignado en el Presupuesto de Operación del Programa que tiene a cargo su administración;

Que el Banco de la Nación ha desistido de percibir por Comisiones de Cobranza y en favor de la Dirección General de Contribuciones, la cantidad de S/. 13'000,000.00, monto consignado en el Programa "Administración General del Pliego" a fin de contribuir al financiamiento que demanda la administración del tributo creado por Decreto Ley N° 20060;

Que asimismo existen saldos de libre aplicación en la Partida "Otras Transferencias Corrientes" del Programa Administración General del Pliego del Ministerio de Economía y Finanzas que deben ser transferidos al Programa "Administración de Tributos Internos" sin afectar el cumplimiento de las metas de dicho programa;

Que es necesario adecuar el Presupuesto de Personal del Programa Administración de Tributos Internos del Ministerio de Economía y Finanzas a sus nuevas necesidades;

Que en consecuencia, es conveniente dictar las medidas presupuestales necesarias a fin de proveer a la Dirección General de Contribuciones de los recursos financieros indispensables para el cumplimiento de la actividad a que se refiere el Artículo 6° del Decreto Ley N° 20060;

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 38° Inciso "c" y 39° Inciso "b" del Decreto Ley N° 19864 del Presupuesto Bienal del Sector Público Nacional para 1973-1974;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1° — Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a efectuar una operación de transferencias de Asignaciones Presupuestales en el Presupuesto Bienal 1973-1974 hasta por la suma de veintiocho millones ciento treinta y seis mil veinticuatro y 00/100 soles oro (S/. 28'136,024.00), en el Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, conforme al siguiente detalle:

VOLUMEN I: Gobierno Central

TITULO II: EGRESOS

SECTOR 09: Economía y Finanzas

PLIEGO 01: Ministerio de Economía y Finanzas

PRESUPUESTO DE OPERACION

Del Programa 0560: Administración General del Pliego

Jefatura Responsable: Dirección General de Administración

De las Partidas:

03.00	Servicios	
03.17	Comisiones por Cobranza	13'000,000.00
04.00	Transferencias Corrientes	
04.19	Otras	5'136,024.00

Del Programa 0557: Formulación y Evaluación del Presupuesto Público.

Jefatura Responsable: Dirección General del Presupuesto Público.

De las Partidas:

04.00	Transferencias Corrientes	
04.06	Otras Transferencias al Sector Público	7'000,000.00
		TOTAL S/. 28'136,024.00

Al Programa 0559: Administración de Tributos Internos

Jefatura Responsable: Dirección General de Contribuciones

A las Partidas:

01.00	Remuneraciones	
01.01	Remuneración Básica (Por Excepción)	26'136,024.00
01.07	Remuneraciones Especiales (Por Excepción)	1'727,500.00
02.00	Bienes	
02.10	Útiles de Escritorio y Materiales	54,000.00
03.00	Servicios	
03.01	Viáticos, Gastos de Viaje e Instalación	142,500.00
03.02	Movilidad Local	76,000.00
		TOTAL S/. 28'136,024.00

Artículo 2° — Autorízase la reestructuración del Presupuesto de Personal del Programa Administración de Tributos Internos del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas sin incluir el monto de la reducción automática al 31-12-1973, a que se refiere el Artículo 40° del Decreto Ley N° 19864.

Las modificaciones introducidas por dicha reestructuración tendrán vigencia a partir del 1° de Enero de 1974 y no darán lugar a demandas adicionales.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos setentitres.

General de División E.P., JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División E.P., EDGARDO MERCADO JARRIN, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP., ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP., LUIS E. VARGAS CABALLERO, Ministro de Marina.

Teniente General FAP., PEDRO SALA OROSCO, Ministro de Trabajo.

General de División E.P., ALFREDO CARPIO BECERRA, Ministro de Educación.

General de División E.P., ENRIQUE VALDEZ ANGULO, Ministro de Agricultura.

General de División E.P., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División E.P., JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada E.P., JAVIER TANTALEAN VANINI, Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP., FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE, Ministra de Salud.

Contralmirante AP., RAMON ARROSPIDE MEJIA, Ministro de Vivienda.

Contralmirante AP., ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO, Ministro de Industria y Comercio.

General de Brigada E.P., MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada E.P., PEDRO RICHTER PRADA, Ministro del Interior.

General de Brigada E.P., RAUL MENESES ARATA, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 18 de Diciembre de 1973.

General de División E.P., JUAN VELASCO ALVARADO, General de División E.P., EDGARDO MERCADO JARRIN, Teniente General FAP., ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

Vice-Almirante AP., LUIS E. VARGAS CABALLERO, General de División E.P., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.